

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Información institucional, organizativa y de planificación

Competencias y delegación de competencias:

Competencias estatutarias del Patronato:

- 1.- El Patronato deberá cumplir fielmente la voluntad fundacional.
- 2.- Son funciones del Patronato, indicadas a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - a. Velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, interpretándolos y desarrollándolos si fuere necesario por reglamentos internos.
 - b. Determinar la política general a seguir por la Fundación en la gestión económica de su patrimonio a los efectos de mantener el rendimiento preciso para el cumplimiento de los fines citados.
 - c. Señalar las líneas generales de actuación de la Fundación, aprobando en su caso, programas, proyectos y dotaciones necesarias para las actividades de la Fundación.
 - d. Interpretar los Estatutos y resolver con la mayor amplitud las incidencias que se presenten en el funcionamiento de la Fundación.
 - e. La modificación de los Estatutos cuando conviniere al mejor desarrollo de los fines fundacionales o para una mejor gestión de la entidad.
 - f. Aceptar a nuevos patronos, o la incorporación de miembros corporativos u otras categorías que pudiere acordar de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
 - g. Aprobar las cuentas anuales y la memoria anual. Aprobar, asimismo los presupuestos para el ejercicio siguiente.
 - h. Elegir al Presidente, cargo que recaerá en uno de los representantes del Principado de Asturias, al Vicepresidente y al Secretario del Patronato de conformidad con lo señalado en los presentes Estatutos.
 - i. Nombramiento y cese de los miembros del Comité Ejecutivo.
 - j. Nombramiento y cese del Director General de la Fundación.
 - k. El Patronato podrá delegar en el Director General las facultades de administración, representación y disposición que estime oportunas.
 - l. Nombrar apoderados generales o especiales y revocar sus poderes.
 - m. Administrar el patrimonio fundacional con plenitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de actos de administración y de dominio, así como de negocios jurídicos. Todo ello con plena observancia del régimen de autorizaciones y comunicaciones al Protectorado de Fundaciones correspondiente.
 - n. Proponer la fusión, instar la extinción, o ejecutar la liquidación de la Fundación.
 - o. Cualesquiera otra competencia que no haya sido atribuida a otros órganos por la Ley o los presentes Estatutos.

Competencias estatutarias del Presidente, Vicepresidente y Secretario y Comité Ejecutivo

Artículo 15.- El Presidente, Vicepresidente y Secretario

1.- En la primera reunión que efectúe el Patronato se elegirá el cargo de Presidente, que recaerá en uno de los representantes del Principado de Asturias. El Presidente ostenta la máxima representación de la Fundación, convocará las reuniones del Patronato y dirige sus debates.

2.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- El Secretario deberá custodiar toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantará las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedirá las certificaciones e informes que sean necesarios y realizará todas las funciones que expresamente se le deleguen. En los casos de vacante por enfermedad, ausencia, u otra causa el Presidente nombrará un sustituto de entre los miembros del Patronato.

16.- Comité Ejecutivo

El Patronato podrá constituir un Comité Ejecutivo, que, en su caso, será el órgano colegiado de actuación permanente encargado de ejecutar los acuerdos y directrices del Patronato. El Patronato determinará por reglamento interno las funciones, composición y funcionamiento del mismo.

Competencias estatutarias del Director General

Artículo 17.- Director General

1.- La dirección, gestión y coordinación de la Fundación podrá ser encargada a un Director General, que será elegido, en atención a sus méritos y capacidad, por mayoría de dos tercios del Patronato.

2.- El Director General podrá ser revocado de su cargo por finalización del contrato suscrito o mediante votación favorable de la mayoría de dos tercios del Patronato.

3.- El Director General asistirá a las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

4.- Serán funciones propias del Director General las que en cada caso y momento le sean asignadas por el Patronato o por el Comité Ejecutivo. En todo caso le corresponde:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Patronato y el Comité Ejecutivo.
- b. Orientar, impulsar, coordinar e inspeccionar los servicios dependientes de la Fundación y la adopción de las disposiciones y medidas internas de funcionamiento y organización, conforme a las directrices que le sean fijadas.
- c. Actuar como órgano de contratación de la Fundación dentro de los límites y autorizaciones que se le otorguen por el Patronato.
- d. Proponer al Patronato y al Comité Ejecutivo las actuaciones a realizar por la Fundación en cada momento.
- e. La dirección, gestión y coordinación de las actividades a desarrollar por la Fundación.

Competencias delegadas al Presidente:

A) Conocer y dirigir el curso de los negocios sociales y la marcha de la fundación.

B) Nombrar y separar el personal de la fundación fijando los sueldos y retribuciones, así como las garantías que, en su caso, han de prestar; designar los cometidos y distribuir los trabajos; concurrir a la discusión, aprobación y firma de convenios selectivos y otros pactos laborales; dar altas y bajas del personal en los seguros sociales y de todo tipo de mutualidades laborales; formular y presentar las declaraciones de cuotas del personal por dichos conceptos, liquidarlos y pagarlos; gestionar en los centros y organismos competentes o que se relacionen con dichos seguros; presentar recursos y reclamaciones; comparecer ante las autoridades laborales y Juzgados de lo Social en representación de la fundación.

C) Llevar la correspondencia depositar y retirar de las administraciones de correos, telégrafos y teléfonos, cartas, certificados, telegramas, giros postales y telegráficos y valores declarados; celebrar contratos de compraventa y suministro de mercancías y materia/es de luz, agua, gas, electricidad, teléfonos, televisión, publicidad y demás precisos y útiles al negocio de la fundación; celebrar contratos de transportes terrestre, marítimo y/o aéreo, pudiendo consignar y retirar mercancía de todas clases. firmando talones y cartas de porte, celebrar contratos de seguros contra incendios, de transportes, daños, accidentes incluso de trabajo.

D) Hacer pagos y obras de todas clases; reclamar y pagar o cobrar indemnizaciones, hacer liquidaciones y de claraciones juradas; firmar facturas, recibos y cartas de pago, o exigirlos.

E) Presentar escritos, instancias o peticiones.

F) Representar a la fundación en todo cuanto se relacione con su objeto ante toda clase de organismos y oficinas del Estado, corporaciones locales, entes

autonómicos, así como Sindicatos, Juzgados de lo Social y delegaciones de trabajo, personándose en los asuntos que interesen a la Sociedad: entablar, seguir y terminar toda clase de expedientes; resolver estos y aquellos; presentar escritos, ratificarse en ellos; desistir de los expedientes y recursos que se inicien o seguir y estos por todos sus trámites hasta obtener su resolución, firmando a tal fin cuantos escritos, citaciones y notificaciones sea menester.

G) Retirar del Banco de España, sus sucursales o de cualquier otro establecimiento de crédito, incluso de Cajas de Ahorros, Cajas Rurales, Bancos, Ayuntamientos, Delegaciones de Hacienda, etc..., certificaciones de obra, cantidades de cuentas corrientes y de crédito, incluso con garantías hipotecarias, indemnizaciones, primas, subvenciones y fianzas a nombre de la fundación; seguir, disponer, cancelar, presentar y ofrecerlas en garantía de cualquier tipo de operaciones bancarias, cuentas corrientes, libretas de ahorro, cuentas y depósitos a plazo; disponer cuentas en descubierto; librar talones, cheques. Mandatos de pago y órdenes de transferencia; dar conformidad a extractos, librar, endosa¹; aceptar, descontar, cobrar, pagar, protestar y domiciliar letras de cambio y otros efectos: solicitar, constituir y cancelar avales y fianzas; formalizar y rescindir contratos de alquiler de cajas de seguridad; hacer cobros y pagos; transferir créditos no endosables, y firmar recibos y resguardos, pudiendo realizar toda las expresadas operaciones en cualquier establecimiento de crédito, incluso en el Banco de España; retirar de dichos lugares, incluso de las Cajas Generales de depósitos, los que existieran a nombre de la fundación, de metálico, valores y efectos públicos, y construir otros nuevos si lo cree conveniente; reclamar y cobrar cuantas indemnizaciones, primas o subvenciones correspondan a la Sociedad por cualquier título o concepto.

H) Concurrir a toda clase de subastas, concursos oficiales o particulares; presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas; promover reclamaciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas; constituir y retirar depósitos y fianzas; seguir expedientes administrativos o gubernativos y firmar las escrituras pertinentes con los pactos y estipulaciones que correspondan.

I) Comparecer ante las autoridades, Tribunales, Juzgados de lo Social, Sindicatos o dependencias de cualquier grado, orden o jurisdicción, ejercitando toda clase de derechos, incluso de casación; designar y apoderar abogados y procuradores de los tribunales, con facultades generales para pleitos o especiales, incluso para interponer y seguir recursos de casación por quebrantamiento de forma o infracción de ley, o recursos extraordinarios; otorgar poderes especiales, salvo que se refieran a facultades indelegables, y revocarlos.

J) Efectuar toda clase de actos, concertar todo tipo de contratos y realizar toda siete de negocios relacionados con el objeto, giro o tráfico de la fundación, en los términos y condiciones que estime convenientes.

Competencias delegadas al Director General

1. De administración: Realizar cuantos actos de administración ordinaria o extraordinaria sean necesarios o estimen convenientes para el cumplimiento de los fines fundacionales. Para ello llevará la firma de la Fundación, representando a la misma en toda clase de actos, negocios, contratos, relaciones laborales, asuntos judiciales, gubernativos, administrativos, económico-administrativos y de cualquier otra índole, ejercitando ante autoridades y tribunales las acciones, excepciones y recursos y reclamaciones de todas clases que procedan, incluso absolver posiciones, ratificarse y prestar confesión en juicio, autorizando los documentos y otorgando los poderes que requiere el ejercicio de estas facultades, transigir y comprometer en arbitraje de derecho o de equidad.
- 2.-Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que estimen adecuadas, siempre de los límites de su mandato.
- 3.-Determinar la inversión de los fondos disponibles de la Fundación, así como los de reserva y hacer toda clase de cobros y pagos.
- 4.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, de crédito o plazo fijo en bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, y llevar a ellas y retirar de las mismas cualesquiera cantidades pudiendo firmar cheques, órdenes de transferencia, recibos de talonarios, solicitudes de extractos de cuentas, impugnándolos o conformándolos, ordenar pagos con cargo a esas cuentas y, en general cuantos documentos y operaciones bancarias fueran precisas a los fines indicados.
- 5.- Realizar los actos y celebrar los contratos que estimen convenientes, exceptuando los que versen sobre enajenación de inmuebles o los que precisen autorización del Protectorado, que deberán ser ratificados previamente por el Patronato.
- 6.- Retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, aduanas y agencias, géneros y efectos remitidos.
- 7.- Cobrar, retirar y percibir fondos, valores de todas clases, numerarios o cualquier crédito perteneciente a la Fundación, que se encuentre en las oficinas de la Hacienda Pública y demás organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Municipios y cualquiera otra entidad de carácter público o privado o de particulares. Presentar y retirar avales ante cualquier Administración, europea, estatal, autonómica o local, incluidos los Tribunales de justicia.
- 8.-Suscribir toda clase de documentos públicos y privados, correspondencia y giros, talones y en suma ejercitar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales y operaciones bancarias o de cualquier otra clase que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo fundacional. Representar a la Fundación en todo tipo de procedimientos ante al Ministerio de Economía y Hacienda y ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como ante cualquier otro órgano económico-administrativos, pudiendo presentar recursos y todo tipo de reclamaciones en materia tributaria, promoviendo expedientes y siguiéndolos en todos sus trámites, desistiendo de ellos, renunciando y transigiendo sobre los mismos, y recurrir sus acuerdos agotando la vía administrativa o la económico-administrativa. Igualmente, se le autoriza expresamente para solicitar el certificado de usuarios de persona jurídica

ante la AEAT, así como cualquier otra certificación o documento que sea necesario para la gestión telemática de a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante cualquier Administración, estatal, autonómica o local

9.-Solicitar y gestionar subvenciones y ayudas, públicas y privadas, que puedan serle concedidas a la Fundación.

10.- Suscribir convenios de colaboración y firmar contratos de patrocinio publicitario de la Fundación.

11.-Suscribir contratos de prestación de servicios en el ámbito de las actividades que pueda desarrollar la Fundación.

12.-Contratar y despedir a los empleados de la Fundación, determinando sus deberes y atribuciones, fijando los sueldos, comisiones y retribuciones de todas clases que deban disfrutar, todo ello con arreglo a la normativa laboral vigente en cada momento.

13.- Realizar todas las demás actuaciones no recogidas explícitamente y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales, excepto aquéllas que por Ley o por los Estatutos estén adjudicadas al Patronato.

No obstante, estos poderes serán mancomunados con la firma de (DIRECTOR GENERAL) y la representante de la presidencia del Patronato, para asumir compromisos de gasto y ejecutarlos en cuantías superiores a 30.000 euros."